

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 27 MAR 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002501

No. de BITÁCORA 09/AH-0398/03/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. KM. 182 CARR. MEX-QUERÉTARO, PEDRO ESCOBEDO C.P. 76700, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO ARTEAGA Teléfono 01(448) 2752200 ext. 260 Correo manuel.segura@thor.com	R.F.C. ó C.U.R.P. TQM041022SG6	VIGENCIA INICIAL 27 MAR 2019
		VIGENCIA FINAL 25/01/2020

NOMBRE COMERCIAL
MICROCARE DB (MEZCLA DE ALCOHOL BENCÍLICO Y ACETIL-6-METIL-2H-PIRANO-2.4(3H)-DIONA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Alcohol bencílico y 3-acetil-6-metil-2H-pirano-2.4 (3H)-Diona

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 100-51-6 y 520-45-6	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
100%

CANTIDAD 20,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 21,080	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
COMERCIALIZACIÓN COMO CONSERVADOR DE AMPLIO ESPECTRO PARA EL CONTROL DE BACTERIAS, LEVADURAS Y MOHOS DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU BEL ZYA	PAÍS DE PROCEDENCIA DEU GBR	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, MARQUÉS Y COLÓN, QUERÉTARO VERACRUZ, VERACRUZ
---	---------------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0064183

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A


EFJQ/PRLC/SBJ/nztc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0398/03/19